

Señora

**Juez Cuarta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Santa Marta**

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular  
Demandante: Química Cosmos S.A.  
Demandado: Martha Patricia Noguera Maury Y Otro.  
Radicación: 2010 - 383

**PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO**, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mí firma, actuando como apoderado de la parte demandante, mediante el presente me dirijo a usted con todo respeto para de conformidad al artículo 318 del CGP presentar recurso de reposición contra la providencia de fecha 02 de junio de 2021, en la cual decreta la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, lo cual fundamento de la siguiente manera:

Si bien es cierto que el presente proceso inició en el juzgado Noveno Civil Municipal de Santa Marta, también es cierto, que estuvo en el juzgado de Ejecución Civil en Descongestión, y finalmente el 9 de diciembre de 2016 el juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta avoca conocimiento, motivo por el cual, el día 17 de diciembre de 2018, solicito que decrete medidas cautelares sobre las cuentas bancarias de los demandados.

Posteriormente, el día 23 de febrero de 2021 envié vía correo electrónico al juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta memorial de impulso procesal, para que requiriera a los bancos con la finalidad de que informaran si habían llevado acabo la medida de embargo.

En esa misma fecha, el juzgado contesta mi correo, manifestando que lo recibió y hasta la fecha no ha manifestado que ese proceso no se encontraba en dicho juzgado.

Por otro lado, tenemos la limitante que no podemos acceder a los procesos, ya que no se encuentran cargados en la página de la Rama Judicial, lo cual dificulta más hacer el seguimiento.

Por lo anterior, su señoría, el suscrito tenía la seguridad de que el proceso aún se encontraba en el Juzgado séptimo Civil Municipal de esta ciudad, y dicho juzgado en ningún momento rechazó los memoriales presentados.

En vista de ello, de mi parte no he sido negligente en cuanto a solicitar actuación en dicho proceso, sino por el contrario he estado atento a solicitar impulso tal como lo hice el día 23 de febrero del año en curso.

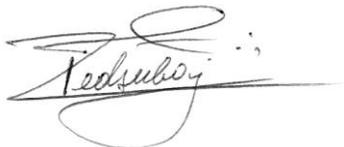
### **PETICIÓN**

Solicito con todo respeto señora Juez, revocar el auto de fecha 02 de junio de 2021, y en su lugar requerir a los bancos tal como se solicitó en el memorial de fecha 23 de febrero de 2021.

Anexos como pruebas:

- Auto del juzgado de Ejecución Civil Municipal en Descongestión.
- Memorial en que solito medida cautelar de fecha 7 de diciembre de 2018 ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta
- Correo donde envió memorial al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta requiriendo a los bancos y respuesta de dicho juzgado de fecha 23 de febrero de 2021.

De la Señora Juez, atentamente,



**PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO**

C.C. N° 85.446.028 Ariguaní Magd.

T.P. N° 110.127 C.S.J.